



[The handwriting in this section is extremely faded and illegible.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]



ATHA-DAH-ASL-026-021

En la ciudad de Vitoria

y ~~salas de sesiones~~ de la Excma. Diputación provincial de Klava, á las diez y seis horas del día doce de Julio de mil novecientos once, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Federico Baraibar y Zumárraga, Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se habló y acordó lo siguiente:

Leído el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Los asuntos de nueva entrada se encomendaron, para estudio e informe a las Comisiones respectivas.

Dada cuenta de una moción suscrita por los Diputados Srs. Barrios y Guiraca sometiéndose a la aprobación de la Excma. Diputación un nuevo proyecto de Reglamento para el Asilo provincial de Santa Maria de las Viñas, y tomada en consideración, S.E. acuerda que pase a informarse de la Comisión de Asuntos Generales haciéndose su estudio en Comisiones reunidas.

Sesion de la Excm. Diputación
del día 12 de Julio de 1911

na Presidente

Si. Barab'or

Diputados

Si. Migueloa

" Mebina

11 Jauréqui

11 Guinea

" Fernandez

" Montejo

1. Atauri

Dip^{dos} Secretarios

Si azaola

11 Schanz-Sustakta

in Serie della Diplodrom

Dr. Zuniga

Leído el informe evacuado por la Comisión de Asuntos Generales en el expediente incoado para que por las cuatro Diputaciones Vasco-Navarras se gestione del gobierno el cumplimiento del precepto del artículo 4.º párrafo 2.º del vigente Reglamento orgánico del Notariado, S.E. le prestó su aprobación, elevándolo a decreto. El informe dice así: — "Excmo Señor = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente instruido con motivo de un acuerdo de la Excmo. Diputación provincial de Guipúzcoa interesando que por las cuatro Diputaciones Vasco-Navarras se gestione del gobierno de S.M. el cumplimiento del precepto del artículo 4.º párrafo 2.º del vigente Reglamento orgánico del Notariado. — En dicho expediente la Excmo. Diputación de Guipúzcoa, aceptando la indicación de S.E. de que se acredite el dominio del vascuence por los aspirantes a Notarios de Distritos en los cuales se hable dicho idioma, con anhelación a los ejercicios de oposiciones, ha acordado consultar a la Excmo. Diputación de Vizcaya si se muestra conforme con la alteración propuesta y en su vista obrar en los términos convenientes. — Ante este acuerdo, la informante estima que proceda darse por enterado del mismo, agradecer a la provincia hermana el acogimiento prestado a nuestra indicación, y significarle la conformidad de S.E. en prestar a este asunto el concurso más decidido. — Sin embargo S.E. acordará lo más acertado = Vitoria 16 de Julio de 1911 = Braulio Monjejo = Cayetano Fernandez = Emilio de Mañuri".

F. Anglo
su unión con el Norte

A continuación se sometió al conocimiento de S.E. el informe suscrito por las Comisiones de Hacienda provincial y la especial de Ferrocarriles en la instancia de la Junta gestora de Ferrocarriles de Vitoria solicitando una subvención para realizar la prolongación del Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro hasta unirlo con el del Norte en esta Ciudad, cuyo informe es del tenor literal siguiente: — "Excmo Señor, La Comisión de Hacienda provincial y la especial de Ferrocarriles nombrada por S.E. han examinado con la debida detención la instancia elevada a la Diputación por la Comisión gestora de Ferrocarriles de Vitoria en virtud de que, al formarse los nuevos presupuestos para 1912, se consiguen por S.E. catorce mil doscientas pesetas que se pondrían a disposición de dicha Junta gestora para que pueda realizarse la prolongación del Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro hasta unirlo con el del Norte en esta Ciudad. Las informantes creen preciso el examen detenido del pasado y presupuesto que para la realización de expresada obra se proponen, pues, desde luego consideran que estarán perfectamente ideados y calculados, dadas la competencia, práctica en los negocios y seriedad de todos los firmantes de la instancia, respetables por sí mismos y por las representaciones que os

S) la



sentan, por lo cual para informar favorablemente a V.E., a los que inscriben les basta con tener presente que la obra proyectada significa un aumento en las vías de comunicación de nuestra provincia con los conguinientes ventajías. — En tal idea, y considerando además, que el criterio de V.E. para concesiones de esta índole es otorgarlas cuando las obras estén construidas (acuerdo de V.E. de 11 de Marzo de 1909) los informantes opinan que puede V.E. acordar que, en el presupuesto para el año próximo venidero se consigne la cantidad de setecientos mil doscientas pesetas para subvencionar la prolongación del Ferrocarril Euzko-Vasco-Navarro hasta unirlo con el del Norte en esta Ciudad, una que se entregará al Estado o entidad que realice las expresadas obras. — Tales el parecer de los informantes: — Sin embargo V.E. resolverá lo que estime más acertado. — Vitoria 12 de Julio de 1911. — Federico Baraibar — B de Guineá — Antonio de Echave-Lustache — Pedro Jauregui.

El Sr. Miguelos ruega a las Comisiones informantes le manifiesten si la subvención que proponen está ajustada a la que fijó la Diputación en 11 de Marzo de 1909, por km. para todos los ferrocarriles que se construyan en la provincia; contestándole el Sr. Guineá, que en este caso no ajustarse al acuerdo aludido de 11 de Marzo de 1909, se concede todo lo pedido, porque sería de muy mal efecto hacer deducciones en atención a la importancia del proyecto y a la respetabilidad de las entidades solicitantes, que no son ninguna empresa ni representaciones de las fuerzas vivas de la provincia; dándole el Sr. Miguelos por satisfecho con estas explicaciones. — El Sr. Echave-Lustache manifiesta su conformidad con el dictamen, pero ruega se haga la salvedad de que las cantidades que se concedan o empleen para la construcción de ferrocarriles y carreteras, se obtendrán no de los recursos ordinarios de la Diputación sino de extraordinarios, o sea por medio de empréstitos; respondiéndole el Sr. Guineá que desde luego no se recargarán para estas atenciones los actuales impuestos ni se establecerán otros nuevos, no encontrando inconveniente en que se consigne en el acuerdo la salvedad indicada por el Sr. Echave-Lustache. — En vista lo que se acuerda aprobar el informe y que para obtener las cantidades que se concedan o empleen para la construcción de ferrocarriles y carreteras en la provincia no se recargarán los actuales impuestos ni se crearán otros nuevos.

S) la mesa

Después de leído se dejaron sobre la mesa tres informes evacuados por la Comisión de Montes y Caminos en los siguientes asuntos: Proyecto de guardería forestal presentado por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia. — Recurso de alzada de la Junta administrativa de Guizubi contra acuerdo de la Comisión provincial en el expediente de las prendarias de ganados que causó el pueblo de Ezarra a 1909, y

Escritos de los vecindarios de Berganzo, Ocio, Santa Cruz del Tiro y Zambrana solicitando la construcción de una carretera desde esta última villa o empalmar con la de Peña cerrada pasando por aquellos pueblos.

Gujuli y Ondona
ex multa por venta de leñas

Sin discusión fueron aprobados otros dos informes de la citada Comisión de Montes y Caminos presentados en los asuntos que a continuación se detallan: — El primero en la alzada de las juntas administrativas de Gujuli y Ondona contra acuerdo de la Comisión provincial imponiéndoles la multa de 15 pesetas por venta abusiva de leñas del monte común. El dictamen dice así: — "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado con el debido detenimiento el recurso de alzada promovido por las juntas administrativas de los pueblos de Gujuli y Ondona contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 12 de Abril último, impositivo de la multa de 15 pesetas triple del valor de los productos de una limpia hecha por ambos Concejos abusivamente; y teniendo en cuenta que el mencionado acuerdo de la Comisión provincial recurrido se halla ajustado en un todo a lo que terminantemente disponen las vigentes Ordenanzas de Montes no encontrando por el contrario, en el escrito recurso razones suficientes para modificarlo en lo más mínimo; la informante es de opinión puede V.E. confirmar y ratificar el apelado acuerdo, desestimando en su virtud el citado recurso de alzada = V.E. no obstante, con su superior ilustración, resolverá como siempre, lo más arreglado a justicia = Victoria, 13 de Julio de 1911 = Victor de Asola = Pedro Jauregui"

Alegria y Arina
1) cultivo de terrenos por la
Azucarera Alavera

Y el segundo, en la instancia del Sr. Director de la fábrica Azucarera Alavera solicitando autorización para cultivar terrenos comunales pertenecientes a los pueblos de Alegria y Arina. El dictamen es el siguiente: — "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha estudiado el precedente informe emitido por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia en el expediente promovido por el representante de la Sociedad General Azucarera de España solicitando autorización para el cultivo de un terreno de aprovechamiento común de los pueblos de Alegria y Arina; y hallándose los informantes en un todo conformes con el ilustrado parecer del citado Sr. Ingeniero, encontrando aceptables además las modificaciones introducidas por el mismo en el contrato de arrendamiento, son de opinión debe V.E. aprobar el mencionado informe en todas sus partes y en su virtud, elevarlo a decreto = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más justo = Victoria 13 de Julio de 1911 = Victor de Asola = Pedro Jauregui"

El dictamen del Sr. Ingeniero de Montes que, en virtud de lo propuesto en el precedente, queda aprobado, dice lo que seguidamente copia: — "Excmo.

3) Arbolado
carretera



Señor = Examinada la precedente instancia que el representante de la Sociedad General Azucarera de España eleva ante los Ayuntamientos de Alegria y Elburgo en solicitud de cultivo de un terreno de aprovechamiento común de los pueblos de Alegria y Álava pongo el honor de manifestar á V.E.: = Que teniendo en cuenta que dicho terreno denominado "Harra de Álava" próximo á la carretera, muy poco ondulado y por ello excesivamente húmedo en las estancias lluviosas, solo produce en la actualidad pasto de verano; que el aprovechamiento de pastos actual quedará insuficientemente indemnizado por el precio de arrendamiento estipulado en el contrato propuesto por los Ayuntamientos; que de este cultivo pueden obtenerse considerables beneficios para los pueblos dueños, entre ellos la enseñanza práctica para poder emprender por sí su explotación en adelante, llevando al máximo la renta de sus terrenos; puede V.E. como concesión especial, acceder á la solicitud con las condiciones propuestas por los Ayuntamientos, si bien modificando la 3ª en forma que atiende á la compensación de mantes y quite el cobro en los frutos si se diere la eventualidad de que el arrendatario no efectuara el pago, para lo cual conveniría sustituirla por la siguiente: = 3ª Dentro del mes de Junio de cada año satisfará, aparte de la contribución territorial que corresponda el 90% del precio que más abajo se fija para el arrendamiento del año siguiente, cantidad que abonará á los pueblos dueños e ingresará en la Caja de mejoras el 10% restante en plazo de 10 días á contar del en que efectuó el primer pago entregando resguardo que acredite este. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia al aprovechamiento definitivamente. = Respecto de los aprovechamientos que realice antes del 29 de Septiembre de 1911 y para los efectos del pago, según se fijan esta condición y la 9ª se entenderá sustituido el mes de Junio por los treinta días siguientes al de la notificación de la concesión. = Cabe la opinión del informante; V.E. no obstante acordará lo que estime más justo. = Victoria, 11 de Julio de 1911 = El Ingeniero, Ernesto de C. Arguillles"

4) Arbolado de las carreteras

Finalmente, se dio lectura á otro dictamen de la repetida Comisión de Montes y Caminos emitido en la moción del Diputado Sr. Montejo proponiendo se adopten algunas medidas para la conservación y mejora del arbolado de las carreteras. A la letra copiado, el informe dice así: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo de la moción presentada por el Diputado Sr. Montejo proponiendo algunas medidas de conservación y mejora del arbolado de carreteras así como del informe que sobre la misma emiten los Srs. Arquitecto e Ingeniero de Montes, los cuales indican lo que, á mi juicio, podría hacerse para contrarrestar los perjuicios que dicho arbolado causa en los cultivos agrarios

colindantes; y encontrando razonable la opinion de los expresados técnicos, entiendo se halla en el caso de proponer a V.E. acuerde: = 1º Que en las plantaciones mueras se empleen aquellos árboles que desarrollando copa bastante ancha, se elevan poco en altura extendiendo al minimo su sistema radical, a lo cual se prefiere el arce, el tilo, el castaño de indias, la acacia, el nogal, el Fresno, el plátano y los Paulownia; reservando el chopo y el olmo para los boscos que no atraviesen terrenos labrantios. = 2º Que las plantaciones se hagan a distancia de 18 a 20 metros, teniendo especialísimo cuidado de no cortar el arbolado sin haber intercalado entre él el que ha de reemplazarle, lo cual debe hacerse cuando llegue a la mitad de su desarrollo con el fin de que no solamente se asegure su arraigo, sino que la renovación y corta resulte lo menos brusca posible. = En este parecer, V.E. resolverá sin embargo lo que considere más acertado = Victoria 12 de Julio de 1911 = Victor de Maola = Pedro Jauregui" = Después de algunas observaciones y de un cambio de impresiones entre los Srs. Diputados, se acordó aprobar el informe con la aclaración de que se procurará colocar árboles maderables donde lo consientan los terrenos.

En lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Jelencos Baraitor

Victor de Maola



Antonio de Echave Lurtaeta

Luis de Llanusa

OP